



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2024-MDLO/A

Los Órganos, 12 febrero de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Carta N°001-2024/CONSEJO MUNICIPAL, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Comisión Fiscalizadora; Informe N°006-2024-S.G-MDLO/TLBR, de fecha 22 de enero de 2023, emitido por Secretaria General; Memorando N°0152-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°0077-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°032-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Memorando N°193-2024-MDLO/GM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°007-02-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°252-2024-MDLO7GM, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6° prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, en su inciso 6° del Artículo 20° establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el devengado consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Corresponde al director de administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.

Que, de conformidad con la Ley N°28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 28°, incisos 28.1 y 28.2 señalan que: “el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos siendo que el total



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2024-MDLO/A

del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, el Artículo 36° – Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario, del Decreto Supremo N°017-284-PCM, establece en:

- ✓ 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos y, 2) El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ 36.2) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- ✓ 36.4) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, mediante Carta N°001-2024/CONSEJO MUNICIPAL, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Comisión Fiscalizadora, solicitan reconocimiento de gasto por comisión, por la suma S/.150.00 realizado el día 15 de diciembre de 2023 del servicio denominado “Mantenimiento de Veredas Ampliación y Reparación de Enrocado en Dique de Dren Lateral de la I.E Salazar Bondy del Distrito de los Órganos.

Que, mediante Informe N°006-2024-S. G-MDLO/TLBR, de fecha 22 de enero de 2023, emitido por Secretaria General, indica que la Comisión de Fiscalizadora, regula el reconocimiento de gasto por comisión por el servicio, “Mantenimiento de Veredas Ampliación y Reparación de Enrocado en Dique de Dren Lateral de la I.E Salazar Bondy del Distrito de los Órganos”, realizado el día 15 de diciembre de 2023.

Que, a través de Memorando N°0152-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita se realice la Certificación Presupuestal para el reconocimiento de gastos por comisión del servicio por a obra “Mantenimiento de Veredas Ampliación y Reparación de Enrocado en Dique de Dren Lateral de la I.E Salazar Bondy del Distrito de los Órganos”, por el monto de S/.150.00 soles.

Que, mediante Informe N°0077-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ante lo solicitado emite Certificación de Crédito Presupuestal N°0066 por el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/150.00 soles.

Que, mediante Memorando N°193-2024-MDLO/GM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal para el reconocimiento de gastos por comisión del servicio por la obra “Mantenimiento de Veredas Ampliación y Reparación de Enrocado en Dique de Dren Lateral de la I.E Salazar Bondy del Distrito de los Órganos”, por el monto de S/.150.00 soles.

Que, mediante Informe N°007-02-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, revisado el expediente indica que se ha cumplido con realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N°0066 para el Reconocimiento de gastos por comisión de servicios por la obra “Mantenimiento de Veredas Ampliación y Reparación de Enrocado



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2024-MDLO/A

en Dique de Dren Lateral de la I.E Salazar Bondy del Distrito de los Órganos”, por el monto de S/.150.00 soles, por lo que se elevan los actuados para la emisión de Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando N°252-2024-MDLO/GM, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita Acto Resolutivo correspondiente al devengado de gastos por comisión del servicio por la obra “Mantenimiento de Veredas Ampliación y Reparación de Enrocado en Dique de Dren Lateral de la I.E Salazar Bondy del Distrito de los Órganos”, por el monto de S/.150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles).

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO** por gastos por Comisión Fiscalizadora Especial del servicio de la obra denominada “Mantenimiento de Veredas Ampliación y Reparación de Enrocado en Dique de Dren Lateral de la I.E Salazar Bondy del Distrito de los Órganos, Provincia de Talara – Departamento de Piura”, por el monto de S/.150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), en atención a la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N°0066-2024, de fecha 25 de enero de 2024, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión Fiscalizadora, a la Gerencia Municipal, la oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE